



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Metepec, Estado de México; a 31 de octubre de 2022
Oficio No. 206C0301030000L/510/2022.
UT/UAI/0130/2022.

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E.**

Me refiero a su solicitud de información de fecha veintiséis de octubre del año en curso, con número de folio 00015/UAI/IP/2022, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual requiere lo siguiente:

“1.- EL NUMERO DE QUEJAS O DENUNCIAS QUE HAN SIDO INTERPUESTAS EN CONTRA DE EMILIA CAMARGO PEREZ, ASI COMO LA VERSION PUBLICA DE ESTAS Y DE LAS RESOLUCIONES QUE LE RECAYERON.

2.- CUANTAS VECES HA SIDO SANCIONADA ADMINISTRATIVAMENTE EMILIA CAMARGO PEREZ

3.-CUANTAS AVERIGUACIONES PREVIAS O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN HAN SIDO INICIADAS POR EMILIA CAMARGO PEREZ Y POR QUE DELITOS, ASÍ COMO LA VERSIÓN PUBLICA DE LAS DETERMINACIONES.

4.-CUANTAS VECES HAN CAMBIADO DE ADSCRIPCIÓN EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO A EMILIA CAMARGO PEREZ Y LAS RAZONES POR LAS CUALES LA HAN CAMBIADO. (VERSIÓN PÚBLICA)

5.-SI EXISTEN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES EMILIA CAMARGO PEREZ HA SALIDO RESPONSABLE POR CONDUCTAS GRAVES O NO GRAVES, CUANTAS SON Y POR QUE CONDUCTAS.

6.- SE ME PROPORCIONE LA VERSIÓN PUBLICA DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES QUE LE HAYAN RECAÍDO A LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS O PENALES INSTRUIDAS EN CONTRA DE EMILIA CAMARGO PEREZ”

(...)

LA C. EMILIA CAMARGO PEREZ ES EMPLEADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ES SERVIDORA PUBLICA EN ACTIVO.

Al respecto, me permito informarle que conforme a lo establecido en los artículos 136 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Municipios, esta Unidad de Asuntos Internos es incompetente para dar respuesta a su requerimiento, toda vez que este organismo público descentralizado tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismo que se transcribe a continuación:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 204. *Se crea el organismo público descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes; su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta Ley y en su Reglamento Interior, así como en los demás ordenamientos aplicables.*

Los municipios establecerán instancias colegiadas encargadas de supervisar y vigilar que los integrantes sus instituciones policiales, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, observando lo dispuesto en el presente capítulo.

2

En ese sentido, me permito informarle que en relación a su solicitud de información respecto de “1.- EL NUMERO DE QUEJAS O DENUNCIAS QUE HAN SIDO INTERPUESTAS EN CONTRA DE EMILIA CAMARGO PEREZ, ASI COMO LA VERSION PUBLICA DE ESTAS Y DE LAS RESOLUCIONES QUE LE RECAYERON 2.- CUANTAS VECES HA SIDO SANCIONADA ADMINISTRATIVAMENTE EMILIA CAMARGO PEREZ ... 4.-CUANTAS VECES HAN CAMBIADO DE ADSCRIPCIÓN EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO A EMILIA CAMARGO PEREZ Y LAS RAZONES POR LAS CUALES LA HAN CAMBIADO. (VERSION PÚBLICA) 5.-SI EXISTEN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES EMILIA CAMARGO PEREZ HA SALIDO RESPONSABLE POR CONDUCTAS GRAVES O NO GRAVES, CUANTAS SON Y POR QUE CONDUCTAS 6.- SE ME PROPORCIONE LA VERSIÓN PUBLICA DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES QUE LE HAYAN RECAÍDO A LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS ... INSTRUIDAS EN CONTRA DE EMILIA CAMARGO PEREZ”, la misma deberá ser presentada en la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de México ubicada en Calle Leona Vicario Norte, número 301, Edificio C Puerta 202, C.P. 50060 Toluca de Lerdo, Estado de México, teléfono 722 1679200 extensiones 16715 y 16755 y al correo electrónico unidad.transparencia@piedomex.gob.mx , toda vez que el Poder Judicial del Estado de México, a través del Consejo de la Judicatura y de la Dirección General de Contraloría tienen a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del mismo; conforme a lo siguiente:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 101. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, así como la carrera judicial, estarán a cargo del Consejo.

(...)

Artículo 106. Son prerrogativas y obligaciones del Consejo:

I. Llevar a cabo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial;

(...)

VIII. Determinar la adscripción de las y los servidores públicos del Poder Judicial;

(...)

XV. Imponer a las y los servidores públicos las sanciones que procedan en el ámbito de su competencia;

XVI. Suspender o destituir, previa garantía de audiencia, a los jueces, juezas, secretarías, secretarios, actuarios y demás servidoras y servidores públicos adscritos a los tribunales o juzgados, cuando hayan realizado actos de indisciplina, mala conducta, faltas graves o la comisión de un delito en el desempeño de sus funciones;

(...)

Artículo 150. El Poder Judicial contará con las unidades administrativas que estarán bajo el mando y supervisión directa del presidente del Consejo y serán las siguientes:

(...)

III. Dirección General de Contraloría;

(...)

Artículo 153. La Dirección General de Contraloría tendrá por objeto auxiliar al Consejo en el funcionamiento del sistema de control y evaluación del Poder Judicial, así como en las acciones relativas a la vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos que establezca esta Ley, los reglamentos, los acuerdos y la demás normatividad que emita el Consejo o que resulte aplicable.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

La Dirección General de Contraloría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo en las investigaciones de responsabilidades administrativas, así como en la substanciación de los procedimientos administrativos disciplinarios;

(...)

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 11. Son atribuciones del Consejo, además de las que señala la Ley Orgánica, las siguientes:

I. Designar a magistrados, jueces y demás personal de salas y juzgados, atendiendo a los requisitos que regulan la carrera judicial y en su caso, a la trayectoria dentro del Poder Judicial o a méritos profesionales y académicos reconocidos;

II. Procurar que la adscripción de los magistrados no sea mayor de cinco años en una misma región;

III. Procurar que la adscripción de los jueces no sea mayor de tres años en el mismo lugar;

IV. Procurar que la adscripción de los magistrados sea alternada en las diversas regiones;

(...)

Artículo 21. Las unidades administrativas del Poder Judicial, que estarán a cargo del Consejo, por conducto de su Presidente, son:

(...)

III. Dirección General de Contraloría que contará con las direcciones de área siguientes:

a) Auditoría; y

b) Responsabilidades.

Artículo 44. La Dirección General de Contraloría, además de las atribuciones que le señala la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:

I. Auxiliar al Consejo de la Judicatura en la investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa;

(...)



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

VIII. Practicar investigaciones, inspecciones, visitas, revisiones o auditorías que les sean ordenadas por el Consejo, así como las que deriven de quejas, denuncias o actas administrativas, levantando en su caso el acta correspondiente;

(...)

XIII. Llevar el registro de servidores públicos sancionados;

(...)

Artículo 52. *Compete a la Dirección General de Contraloría, auxiliar al Consejo de la Judicatura en la investigación, substanciación y resolución de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México.*

(...)

Artículo 53. *La Dirección General de Contraloría, recibirá las denuncias o actas iniciadas con motivo de las visitas practicadas a las salas, juzgados, unidades y áreas administrativas o por los hechos que se desprendan del ejercicio de la función de los servidores públicos.*

(...)

Asimismo, se hace de su conocimiento que en relación a su solicitud de información respecto a "3.-CUANTAS AVERIGUACIONES PREVIAS O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN HAN SIDO INICIADAS POR EMILIA CAMARGO PEREZ Y POR QUE DELITOS, ASÍ COMO LA VERSIÓN PUBLICA DE LAS DETERMINACIONES." Y 6.- SE ME PROPORCIONE LA VERSIÓN PUBLICA DE..., ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES QUE LE HAYAN RECAÍDO A LAS INVESTIGACIONES ... PENALES INSTRUIDAS EN CONTRA DE EMILIA CAMARGO PEREZ", la misma deberá ser presentada en la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México ubicada en la Avenida Morelos Ote, número 1300, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, teléfono 722 2261600 extensión 3409 y al correo electrónico unidad_transparencia_fgjem@fiscaliaedomex.gob.mx, toda vez que el Ministerio Público es la institución que lleva a cabo la investigación y persecución de los delitos, así como el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes, conforme a lo siguiente:

LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las atribuciones, organización y funciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, como órgano público autónomo, dotado de personalidad*



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

jurídica y patrimonio propio con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33. *El Ministerio Público es una institución única e indivisible, que funge como representante social en los intereses de quienes sean lesionadas o lesionados en sus derechos, a través de la investigación y persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes.*

(...)

Artículo 34. *El Ministerio Público tendrá, además de las funciones, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, los instrumentos jurídicos internacionales vinculantes para el Estado Mexicano, el Código Nacional, las leyes nacionales y generales, la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos estatales aplicables, las siguientes:*

A. *En la investigación del delito:*

(...)

IV. *Iniciar la carpeta de investigación si de los datos aportados por la o el denunciante o querellante y los recabados por éste, se desprende la probable comisión de un hecho delictivo.*

(...)

Sin más por el momento, se aprovecha la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. MIRIAM ROCÍO SANTANA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**